



REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE JUECES
DE LA
**FEDERACIÓN
DE TIRO CON ARCO
DE CASTILLA LA MANCHA**

Marzo 2013

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE JUECES DE LA
FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE CASTILLA LA MANCHA

Índice.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Denominación y objeto.

CAPITULO II: FUNCIONAMIENTO

Artículo 2º Ámbito de actuación; funciones y competencia y domicilio

Artículo 3º Ordenamiento Jurídico y Disciplinario.

Artículo 4º Miembros del Comité.

Artículo 5º Funciones del Comité.

CAPITULO III: DIRECCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6º Junta Directiva.

Artículo 7º Funciones de la Junta Directiva.

Artículo 8º Régimen documental

CAPITULO IV: DISCIPLINARIO

Artículo 9º Sistema de responsabilidad.

Artículo 10º Régimen disciplinario.

Artículo 11º Ámbito de aplicación.

CAPITULO V: SELECCIÓN, FORMACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE JUEZ.

Artículo 12º Criterios de selección de un evento oficial.

Artículo 13º Pérdida de la condición para ser nombrado Juez de una competición.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 14º Disolución del Comité.

ANEXO Nº 1: COMPENSACIONES POR ACTUACIÓN COMO JUEZ.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE MONITORES DE LA
FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE CASTILLA LA MANCHA

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación y objeto.

- 1.1. El Comité de Jueces es de un órgano deportivo de la Federación de Tiro con Arco de Castilla La Mancha, sin ánimo de lucro, que reúne y representa a todos los Jueces de Castilla la Mancha.
- 1.2. El Comité de Jueces de Castilla la Mancha, nace a instancias del acuerdo adoptado por la Federación Castellano-Manchega de Tiro con Arco, en Asamblea General celebrada el día de 22 de octubre de 2.000.
- 1.3. A efectos de identificación en el presente reglamento: Federación de Tiro con Arco de Castilla La Mancha en adelante FCMTA.

Capítulo II. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 2. Ámbito de actuación; funciones y competencias y domicilio.

- 2.1. El ámbito de actuación es el de la propia FCMTA en la que está integrado y de quien depende.
- 2.2. Son funciones del Comité de Jueces dentro del ámbito de Castilla la Mancha:
 - a) Establecer y coordinar los niveles de formación de Juez, en coordinación con el Plan de Formación de la FCMTA.
 - b) Decidir sobre asuntos propios de la gestión y funcionamiento dentro de competiciones oficiales de la FCMTA.
 - c) Designar a los jueces en todas las competiciones que se realicen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, tanto las oficiales de la FCMTA, como las actuaciones

solicitadas por los clubes pertenecientes a ella

- d) Colaborar en la promoción y difusión del Tiro con Arco.
- e) La formación y reciclaje de Jueces en colaboración con el Plan de Formación de la FCMTA.
- f) Aprobación de los Reglamentos y Normas necesarias para el desarrollo de la actividad de juez y su envío a la Junta Directiva de la FCMTA, para su posterior aprobación por la Asamblea de la FCMTA.
- g) Velar por la limpieza y orden de las competiciones, ejerciendo en su caso, la potestad disciplinaria correspondiente que le otorgan los Estatutos de la FCMTA y el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCMTA.
- h) Apoyar a los arqueros, dentro de los márgenes que fijan la Ley del Deporte y los Reglamentos de Disciplinas Deportivas.
- i) Ser ejemplo de responsabilidad, serenidad y buen comportamiento.
- j) Respetar la uniformidad oficial de Juez de la FCMTA

2.3. Se fija como domicilio a efectos de notificación el propio de la FCMTA pudiéndose delegar su ubicación en el propio domicilio del / de la presidente/a del Comité.

Artículo 3. Ordenamiento Jurídico de funcionamiento y Disciplinario.

El Comité al pertenecer a la estructura de la Federación de Tiro con Arco de Castilla La Mancha, se rige por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de Castilla La Mancha, por la legislación estatal en lo no previsto por la legislación autonómica, por los estatutos y normas reglamentarias de la FCMTA en todo lo relativo a su constitución, organización y funcionamiento.

La FCMTA, ejerce su régimen disciplinario a través del Comité de Competición y Disciplina de la FCMTA.

El Comité puede ejercer la potestad disciplinaria que le otorgan directamente los Estatutos de la FCMTA y el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCMTA. Estando a su vez todos sus miembros bajo esos mismos criterios disciplinarios reglamentarios.

Artículo 4. Miembros del Comité.

Son miembros del Comité de Jueces de Castilla la Mancha todas aquellas personas debidamente tituladas por la FCMTA o por titulaciones admitidas por esta, que ejercen sus condiciones de juez en competiciones de ámbito local, provincial y/o autonómico en Castilla La Mancha.

Un Juez se adscribe a este Comité mediante la solicitud y obtención de la Licencia Federativa de Juez a la FCMTA, y en su caso su renovación anual.

4.1 Son derechos básicos de los componentes del Comité los siguientes:

- a) Optar a elegibles como miembros de la Junta Directiva del Comité, dentro de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Expresar libremente sus opiniones en el seno del Comité, con sujeción a la legislación vigente.
- c) Ejercer libre e independientemente las funciones de Juez en las competiciones para las que fuera destinado.

4.2. Son deberes básicos de dichos componentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el presente Reglamento y los emitidos por la FCMTA.
- b) Someterse a la autoridad de los organismos federativos de que dependan.
- c) No quebrantar la disciplina federativa en ningún caso de sus ámbitos, ni crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en agravio o molestia y neutralizar por los medios más eficaces las que eventualmente surjan

Artículo 5. Funciones del Comité.

Son funciones generales del Comité:

- a) Mejorar la cualificación de los Jueces, promoviendo la asistencia o celebración de cursillos, seminarios, etc., en cooperación con el Plan de Formación de la FCMTA.
- b) Favorecer la comunicación entre sus miembros.
- c) Designar Jueces para competiciones que se le solicite teniendo en cuenta los criterios de selección contemplados en el presente Reglamento.
- d) Elaborar el presupuesto de gastos por actuación de jueces para

- cada competición.
- e) Promocionar la creación y formación de Jueces en cooperación con el Plan de Formación de la FCMTA.
 - f) Aplicar la correcta utilización de la uniformidad para todos los Jueces adscritos a este Comité, que deberá ser utilizada obligatoriamente en competiciones de rango autonómico.

Capítulo III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6. Junta Directiva del Comité.

Esta Compuesta por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales, todos ellos miembros del Comité de Jueces de la FCMTA.

6.1 El Presidente.

Será elegido por el presidente de la FCMTA o por delegación de este, por los miembros del Comité de Jueces.

6.2. Secretario y vocales.

Serán propuestos por el presidente del Comité de Jueces al Presidente de la FCMTA, para su nombramiento.

6.3. En caso de dimisión, cese fallecimiento, incapacidad que impida el ejercicio del cargo y/o ausencia prolongada del presidente, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad, hasta un nuevo nombramiento de presidente en su caso.

Artículo 7. Funciones de la Junta Directiva del Comité.

Son funciones de la Junta Directiva del Comité de Jueces, las propias del Comité reseñadas en el artículo 5 del presente reglamento y aquellas que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno de la FCMTA.

Artículo 8. Régimen Documental.

8.1 La Secretaría de la FCMTA, proporcionara anualmente una relación de Jueces que hubieran obtenido su licencia federativa de la FCMTA. Los datos suministrados se encuentran en todo momento bajo lo dispuesto en la L.P.D.O., debiendo ser tratados tal y como marca la legislación Vigente. La Junta Directiva será responsable directa del mal uso de dichos datos.

8.2 Deberá llevar un registro de las actuaciones oficiales de los jueces pertenecientes al Comité.

8.3 El Comité exigirá a los jueces actuantes en competiciones oficiales de la FCMTA las actas de competición de las mismas.

8.4 Archivará y las actas de competición y elevará de oficio al Comité de Competición y Disciplina de la FCMTA aquellas en las que se reflejaran algún tipo de incidencia que pudiera ser objeto de apercibimiento o sanción.

8.5 En general el régimen documental del propio Comité será aquel que le designe la FCMTA en cada momento.

Capítulo IV. DISCIPLINARIO

Artículo 9. Sistema de responsabilidad.

9.1 El presidente del Comité de Jueces, responderá de su actuación ante el Presidente de la FCMTA y en su caso ante la Asamblea de la FCMTA.

9.2 El resto de los miembros de la Junta Directiva, responderán ante el presidente del Comité de Jueces de la FCMTA

Artículo 10. Régimen Disciplinario.

Los Jueces del Comité de Jueces de la FCMTA se regirán por este Reglamento, por el Decreto 159/1997, de 9 de diciembre de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha, previsto en Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y del Deporte de Castilla La Mancha, por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCMTA y por los Estatutos de la FCMTA. También serán de aplicación los principios generales del derecho sancionador.

Artículo 11. Ámbito de aplicación.

El ámbito disciplinario se extiende a las infracciones a las normas de competición de tiro con arco y a las normas generales deportivas cometidas por los Jueces de la FCMTA.

Son infracciones a las normas de competición las acciones u omisiones que durante el curso de una competición, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a dichas normativas, a los Estatutos de la FCMTA o al presente Reglamento.

CAPITULO V: SELECCIÓN, FORMACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE JUEZ

Artículo 12 Criterios de selección en un evento oficial de la FCMTA

12.1 En una competición actuarán:

- Un presidente del Comité Técnico.
- Uno o varios Jueces vocales.
- Un Director de Tiro en el caso de que sea un juez el designado para cubrir esa función.

12.2 El Presidente del Comité técnico será de elección por cercanía y **rotación de jueces** y preferiblemente que NO hubiera obtenido su licencia a través del Club co-organizador del evento oficial de la FCMTA.

12.3 El primer juez vocal será de elección en función de la **proximidad**.

12.4 El segundo y el resto de jueces vocales, serán de elección por rotación o proximidad, en atención directa a no encarecer en exceso el gasto de jueces del evento oficial.

12.5 Para una mayor garantía de seguimiento reglamentario de una competición oficial, se tendrá prioridad en selección la actualización de los jueces por medios de seminarios y/o cursos de reciclaje.

12.6 En caso necesario el Director de Tiro será nombrado por el Comité de entre sus miembros.

12.7 La compensación económica por actuación de un juez de la FCMTA, se encuentra recogida en el ANEXO I del presente Reglamento.

Artículo 13. Pérdida de la condición para ser nombrado Juez de una competición.

Esta puede producirse por:

- a) Baja voluntaria temporal o definitiva en la obtención de la licencia federativa de juez de la FCMTA.
- b) Por estar bajo sanción contraria a actuación de juez, por actuaciones deficientes de su labor como Juez en asistencias encomendadas por este Comité.

- c) Por no asistir justificadamente a dos convocatorias directas seguidas o cuatro alternas en un periodo no superior a dos años.
- d) Por encontrarse al día en las formaciones de reciclaje y puesta al día de normativas vigentes en materia deportiva del tiro con arco que pudieran presuponer una eficiente actuación como juez de la FCMTA.
- e) Por encontrarse bajo cualquier otra sanción federativa y mientras dure el periodo de la misma.

CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 14. Disolución del Comité.

El Comité de Jueces de Castilla la Mancha, podrá ser disuelto únicamente por acuerdo de la FCMTA adoptado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Dicho acuerdo será motivado.

ANEXO I

Compensaciones por actuación como Juez.

El Comité de Jueces elaborará un presupuesto de gastos a realizar por un juez actuante, que enviará a este para su conocimiento y valoración. Una vez acabada la competición y tras cumplimentar el correspondiente formulario el juez recibirá vía transferencia bancaria el monto de los gastos que hubiera realizado.

La FCMTA podrá adelantar esos gastos en caso de solicitud o tras su aprobación por la Junta Directiva de la FCMTA a propuesta del Comité de Jueces de la FCMTA.

Los jueces actuantes en una competición oficial de la FCMTA, deberán percibir por su actuación:

- **Compensación por kilometraje realizado.**
El número de kilómetros será determinado por el Comité de Jueces a tenor de sitios webs de itinerarios que marcan los kilómetros a recorrer en cada uno. El coste a compensar por kilómetro será fijado por la Asamblea de la FCMTA a tenor del prontuario fiscal en vigor.
- **Dietas por manutención.**
Correspondientes a desayuno, comida y cena con dependencia de la duración de la competición en la que se actuará como juez. Serán fiadas anualmente por la Asamblea de la FCMTA a propuesta de la Junta Directiva de la FCMTA y de acuerdo con el prontuario fiscal en vigor
- **Dietas por alojamiento.**
Siempre que la duración de la competición así lo aconsejase y se celebre en una localidad diferente a la del lugar de celebración. Serán fiadas anualmente por la Asamblea de la FCMTA a propuesta de la Junta Directiva de la FCMTA y de acuerdo con el prontuario fiscal en vigor
- **Compensación por actuación como Juez.**
Serán fiados anualmente por la Asamblea de la FCMTA a propuesta de la Junta Directiva de la FCMTA.

Las compensaciones por actuación en una competición oficial podrán ser tenidas en cuenta por organizadores particulares para sus competiciones como referencia.